

del municipio de Alfacar al Consorcio, por lo que el Anexo A de los mencionados Estatutos queda redactado de la siguiente forma: Agrón, Albolote, Alfacar, Atarfe, Chauchina, Chimeneas, Cijuela, Colomera, Fuente Vaqueros, Jun, Láchar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, Vegas del Genil y Ventas de Huelma.

Segundo. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 9 de octubre de 2001.- El Director General, Alfonso Yerga Cobos.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2001, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de febrero de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Castellar de la Frontera.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Suministro energía eléctrica, agua y teléfono.

Entidad: Estella del Marqués.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Gastos de electricidad.

Entidad: El Gastor.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Gastos de electricidad.

Entidad: Alcalá de los Gazules.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Pago consumo energía eléctrica.

Entidad: Barca de la Florida.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Gastos de electricidad.

Entidad: Villaluenga.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Prensa, publicidad, electricidad, combustible.

Entidad: Bornos.  
Importe: 500.000 ptas. (3.005,06 euros).  
Finalidad: Suministro energía eléctrica, agua y teléfono.

Cádiz, 11 de octubre de 2001.- El Delegado, José Antonio Gómez Periñán.

*RESOLUCION de 16 de julio de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, al amparo de la Orden que se cita.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno ha solicitado de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, ayuda económica en concepto de subvención para atender a gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, según la memoria que adjunta.

Considerando que las actividades cuya subvención se pretende favorecen manifiestamente el interés local público, y es una actuación que se encuadra dentro de los servicios públicos que, por Ley, la Administración debe dispensar, posibilitando la normal prestación de aquéllos con unas garantías de calidad y eficacia satisfactorias y que se adapta a los presupuestos del art. 3 de la Orden de 13 de febrero de 2001, de la Consejería de Gobernación, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a Entidades Locales para financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios.

Considerando que en el apartado 1 del art. 8 de la Orden anteriormente mencionada, se establece que para el supuesto de subvenciones inferiores a tres millones de pesetas, los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, por delegación del Consejero, resolverán motivadamente acerca de la concesión de la subvención,

## RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Canillas de Aceituno una subvención por importe de dos millones seiscientos cincuenta mil pesetas (2.650.000 ptas., 15.926,82 euros), con destino a gastos corrientes: «Suministro de energía eléctrica, alumbrado público, material de oficina, transporte, festejos populares, publicidad y propaganda y comunicaciones telefónicas».

Segundo. Los gastos corrientes expresados en el apartado anterior se refieren a deuda pendiente de los ejercicios 2000 y 2001.

Tercero. Siendo el objeto de la subvención gastos ya realizados, se hará efectiva mediante un único pago en firme por el importe total de la misma, previa justificación en la forma que se establece en el apartado siguiente.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, en la forma y plazos que a continuación se indican.

En el plazo de un mes desde la notificación de la Resolución de concesión se justificará el importe total de la misma, aportando la siguiente documentación:

A) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo adjunto a la Orden de 13 de febrero de 2001, en la que conste:

- Haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el reconocimiento del derecho a percibir la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.

- Los gastos realizados con cargo a la misma, con indicación del perceptor, justificante del gasto e importe del mismo.

B) Fotocopia compulsada de los justificantes relacionados en la certificación a la que se refiere el punto anterior.